



X legislatura

Año 2022

Parlamento  
de Canarias

Número 512

2 de diciembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante con la categoría de operador (grupo III) del Parlamento de Canarias, de estabilización del empleo temporal.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante con la categoría de operador (grupo III) del Parlamento de Canarias, de estabilización del empleo temporal.*

#### Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 24 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza vacante con la categoría de operador (grupo III) del Parlamento de Canarias, de estabilización del empleo temporal.

En la sede del Parlamento, a 29 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE CON LA CATEGORÍA DE OPERADOR (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) n.º 211, de 24/5/2022.

En el punto 2.2 del citado acuerdo de Mesa, se recogen las plazas de la oferta de empleo público para 2022, de estabilización del empleo temporal, entre las que se encuentra una plaza del grupo III afectada por el artículo 2.1 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

En relación con la ejecución, el punto 7.2 señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal, se producirán antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución finalizará antes del 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de la Mesa de 20 de octubre de 2022, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de dichas pruebas selectivas, trasladadas al delegado de personal laboral del Parlamento de Canarias, sin que emitiera informe al respecto. Asimismo, la presente convocatoria fue objeto de negociación en la Mesa de Negociación celebrada el 15 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 8 b) del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Parlamento de Canarias, 2009, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda:

**1.-** Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante con la categoría de operador (grupo III) del Parlamento de Canarias, afectada por el artículo 2.1 de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

**2.-** Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 24 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Tomás González Cabrera.  
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

## ANEXO

### **AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE CON LA CATEGORÍA DE OPERADOR (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, n.º 226, de 18/11/2009), y en ejecución de lo dispuesto en la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2022 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante, *BOPC*– n.º 211, de 24/5/2022), y siendo objeto de estabilización una plaza vacante con la categoría de operador (grupo III) del Parlamento de Canarias, previa negociación en la Mesa de Negociación de 15 de noviembre de 2022, la Mesa de la Cámara, en reunión de 24 de noviembre de 2022, acuerda convocar concurso-oposición, acceso libre, con arreglo a las siguientes:

## BASES

### **Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación**

**1.-** Es objeto de la presente convocatoria, la selección por el sistema de concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza con la categoría de operador, grupo III, vacante en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, para su contratación como personal laboral fijo, con las siguientes características y funciones: “Operación y manejo de todos los equipos informáticos y ofimáticos. Control y seguimiento de averías y mantenimiento de los equipos informáticos. Apoyo técnico a los usuarios en todos los programas instalados en el Parlamento. Instalación de equipos físicos y lógicos. Elaboración del inventario de los equipos informáticos”.

**2.-** La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias y, supletoriamente, para lo no previsto en el mismo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el convenio colectivo, así como lo previsto en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

**3.-** Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes**

**1.-** Para participar en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de técnico especialista, FP II 2.º grado, en informática o asimilados.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

2.- Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato.

3.- Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la interesada, la exclusión de la misma.

4.- Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no se aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

### **Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas**

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir solicitud al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, a través del Registro de Personal, del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, laborales, de 9:00 a 14:00 horas, sito en la calle de Teobaldo Power, 7, Edificio administrativo, 3.ª Planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso-oposición, se abrirá nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro de Personal, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, [personal@parcan.es](mailto:personal@parcan.es) o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOPC*.

3.- La solicitud en la que se solicite tomar parte en las pruebas se acompañará de la fotocopia del documento nacional de identidad, el resguardo del impreso de ingreso o la transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, en su caso, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y de la fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud. En el supuesto de que sea el Parlamento el que compulse el título, se presentará la fotocopia acompañada del original.

4.- El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (26,54 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2022, por la que se publican las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022 (*BOC* núm. 7, de 11/1/2022).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, SA”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, operador (III)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Certificado expedido por el servicio público de empleo competente que acredite la condición de demandante de empleo de la persona aspirante.
No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.

Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificación anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, ha de presentar escrito donde señale que se acoge a la exención o bonificación y adjuntar el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en el caso de no ser admitido o admitida en el proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

#### **Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes**

**1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, en el portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

**2.-** Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

#### **Quinta.- Tribunal calificador**

**1.-** El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

**2.-** La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad,

de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

**3.-** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa de aplicación.

**4.-** Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

**5.-** Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo III de personal laboral, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

**6.-** El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan.

**7.-** El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

**8.-** El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público de 2022, para la estabilización de empleo temporal, debiendo producirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

**9.-** Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo, en su caso, terminado el proceso selectivo de concurso-oposición, el tribunal elevará su propuesta del candidato o candidata seleccionado o seleccionada para su contratación a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**10.-** El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

### **Sexta.- Sistema selectivo**

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionadas de entre las mismas, por dicho orden y como máximo, un número de personas aspirantes igual al de las plazas convocadas.

La puntuación total de las fases de la presente convocatoria será del 60% de la puntuación total del proceso para la fase de oposición y del 40% de la puntuación total del proceso para la fase de concurso, conforme a lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

### **Séptima.- Fase de oposición**

La puntuación máxima de esta fase será de 60 puntos.

Constará de los siguientes ejercicios:

#### *Primer ejercicio*

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, más cinco preguntas adicionales de reserva también de tipo test, todas ellas correspondientes con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El cuestionario tendrá dos partes:

a) 19 preguntas de carácter técnico basadas en la parte específica del temario.

b) 11 preguntas sobre la parte general del temario.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 40 minutos.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

#### *Segundo ejercicio*

Tendrá carácter práctico y tratará de un supuesto práctico dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran y basado en los contenidos del temario que figura en el anexo I a esta convocatoria, parte específica.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

#### **Octava.- Calificación de la fase oposición**

Los ejercicios de la fase oposición no serán eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

##### *Primer ejercicio*

Se calificará entre 0 y 30 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea, en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

##### *Segundo ejercicio*

Se calificará de 0 a 30 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los dos ejercicios de que consta la oposición.

Para poder superar esta fase, será necesario obtener una puntuación superior a 1 punto.

#### **Novena.- Fase de concurso**

Las personas aspirantes que hayan realizado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten certificación acreditativa de los méritos profesionales y académicos que se aleguen, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación acreditativa de los mismos, cumplimentando el modelo recogido en el anexo III.

El máximo de puntuación en esta fase será de 40 puntos.

Los puntos que se obtengan en esta fase no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

**A) Méritos profesionales:** se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

**1.- Antigüedad.** La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.

Se valorará la antigüedad en la plaza de personal laboral temporal igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria conforme a la siguiente puntuación:

1.1. Con 2 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de contratación laboral temporal en plazas del Parlamento de Canarias en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional al de la plaza convocada, hasta un máximo de 15 puntos.

1.2. Con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de contratación laboral temporal en plazas en otras administraciones públicas en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional al de la plaza convocada, hasta un máximo de 5 puntos.

**2. Experiencia profesional:** La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos y se valorará conforme a la siguiente puntuación:

2.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal laboral temporal en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional al de la plaza convocada: Con 3 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 15 puntos.

2.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal laboral temporal en otros grupos de clasificación: Con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 5 puntos.

A tales efectos se presentará por la persona aspirante certificación acreditativa de los servicios prestados que será valorada por la Administración convocante.

**B) Méritos académicos y otros:** se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a las siguientes reglas:

**1.- Titulaciones académicas o profesionales oficiales.** La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal del puesto de trabajo:

1.1.- Por cada doctorado: 0,75 puntos.

1.2.- Por cada licenciatura universitaria: 0,50 puntos.

1.3.- Por cada grado universitario: 0,30 puntos.

1.4.- Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FP III u otros equivalentes, no alegados para el ingreso en el cuerpo/escala: 0,25 puntos.

1.5.- Por cada máster universitario: 0,20 puntos.

1.6.- Por experto universitario oficial: 0,10 puntos.

1.7.- Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,05 puntos.

1.8.- Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FP II, u otros equivalentes, 0,03 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, mediante fotocopia debidamente compulsada o copia auténtica.

**2.- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento:** asistencia y/o aprovechamiento. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

Se valorará la asistencia y/o aprovechamiento de cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento, así como la impartición, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que se consideren relevantes por el tribunal calificador.

Se incluyen en cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas no será valorado.

El baremo de valoración será el siguiente:

- 0,35 puntos por cursos con duración igual o superior a 40 horas.
- 0,25 puntos por cursos con duración igual o superior a 20 horas.
- 0,20 puntos por cursos de duración igual o inferior a 19 horas.
- 0,15 puntos más si el curso citado se ha realizado con aprovechamiento.
- 0,10 puntos por otros cursos y jornadas relacionadas con el temario de la oposición que no entran en las franjas anteriores.

A cada una de las puntuaciones anteriores se le añadirá 0,10 puntos si el curso/jornada de formación y/o aprovechamiento ha sido organizado, impartido o certificado por el Parlamento de Canarias.

**3.- Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores:** La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Para valorar la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal laboral fijo o temporal del Parlamento de Canarias, en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional al de la plaza convocada, se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- 3.1. Por haber superado todos los ejercicios del proceso de selección: 3 puntos.
- 3.2. Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 2 puntos.
- 3.3. Por haber superado un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 1 punto.

Solo se valorará una sola vez la superación de los exámenes en un mismo proceso selectivo.

Este mérito se tiene que acreditar documentalmente con la presentación de certificación expedida al efecto.

#### **Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios**

1.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cinco meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal laboral de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo apellido comience por la letra «U», según establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### **Undécima.- Relación de la calificación de las personas aspirantes**

1.- Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación entre méritos:

- a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 2.1, A), de la base novena.

- b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1, A), de la base novena.
- c) De permanecer el empate se atenderá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de los que consta la fase de oposición, si así no se resolviera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- d) Manteniéndose el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 3, B), de la base novena.
- e) De proseguir la situación de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 2, B), de la base novena.
- f) De seguir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1, B), de la base novena.
- g) De continuar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2, A), de la base novena.
- h) De perdurar el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.2, A), de la base novena.
- i) En último caso, y de persistir la situación de empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar solamente si con las reglas anteriores no ha sido posible dirimir el empate. En este caso, la realización del sorteo se hará transcurridas veinticuatro horas después de su anuncio en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia. La persona aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación las personas aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

2.- A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de contratación como personal laboral fijo recaerá en la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

#### **Duodécima.- Propuesta de contratación**

El tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden –a través del letrado secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de la persona aspirante seleccionada para su contratación y del expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

#### **Decimotercera.- Aportación de documentación**

1.- La persona aspirante propuesta por el tribunal calificador deberá presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1. Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsión.

1.2. Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsión.

1.3. Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, e) de la presente convocatoria.

1.4. Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser seleccionados para formalizar el contrato y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### **Decimocuarta.- Formalización del contrato y periodo de prueba**

No se podrá formalizar más contrato que el correspondiente a la plaza convocada.

Una vez que la Mesa del Parlamento de Canarias acuerde la autorización para la contratación, el órgano competente procederá a la notificación a la persona interesada de dicho acuerdo y se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de dicha notificación.

Transcurrido el periodo de prueba de cuarenta y cinco días naturales, la persona contratada que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo, computándose el periodo de prueba a todos los efectos.

Durante el periodo de prueba, la Mesa de la Cámara por acuerdo motivado, a propuesta de la presidencia y previo informe del letrado secretario general, podrá poner fin a la relación laboral sin derecho alguno a indemnización.

El contrato de trabajo quedará formalizado por escrito y con las cláusulas y requisitos establecidos en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias y demás legislación que le sea de aplicación,



y con carácter supletorio, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento.

### **Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones**

**1.-** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**2.-** Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado, según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 24 de noviembre de 2022.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Tomás González Cabrera.  
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE CON LA CATEGORÍA DE OPERADOR (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

#### **Bloque I. Parte general**

- Tema 1.-** Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación: Políticas de igualdad de género en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.
- Tema 2.-** El Parlamento de Canarias. Naturaleza, composición y funciones. Sistema electoral. La Diputación Permanente. El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación.
- Tema 3.-** Las diputadas y los diputados. Derechos y deberes. Estatuto jurídico. Los grupos parlamentarios.
- Tema 4.-** La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.
- Tema 5.-** Las comisiones. Composición. Clases. Competencias. La presidencia de las comisiones. Las ponencias. Pleno.
- Tema 6.-** El funcionamiento del Parlamento de Canarias. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.
- Tema 7.-** La administración parlamentaria. La Secretaría General. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. El personal del Parlamento de Canarias. Selección y provisión de puestos de trabajo. Especial referencia a la función pública parlamentaria.
- Tema 8.-** Convenio colectivo de personal laboral del Parlamento de Canarias. Régimen de supletoriedad. Órganos competentes en materia de personal y funciones. Servicios de la Cámara. Régimen de provisión y cese.
- Tema 9.-** La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
- Tema 10.-** *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.
- Tema 11.-** Protección de datos personales, sociedad de la información y las telecomunicaciones. Normativa, procedimientos y herramientas. El delegado de protección de datos en las administraciones públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

#### **Bloque II. Parte específica**

- Tema 12.-** Conceptos de informática. Sistema de información, sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo. *Software* libre.
- Tema 13.-** El ordenador o equipo informático. Antecedentes históricos. Evolución de la tecnología de los ordenadores. Elementos principales y su utilización.
- Tema 14.-** Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria de un ordenador.
- Tema 15.-** Principales unidades o sistemas de almacenamiento, entrada y salida de datos y su utilización.

- Tema 16.**-Manuales y procedimientos de instalación de aplicaciones informáticas. Sistemas de gestión de incidencias de usuario. *Ticketing* y gestión remota.
- Tema 17.**-El personal de informática y sus funciones generales. Relaciones con los usuarios. Normas de buena conducta de los profesionales informáticos.
- Tema 18.**-Directorio activo. Conceptos básicos: estructura del directorio activo y gestión de la herramienta usuarios y equipos.
- Tema 19.**-Política de seguridad. Seguridad informática: conceptos, características y procedimientos. Control de acceso de usuarios y copias de seguridad.
- Tema 20.**-Privacidad y seguridad en internet.
- Tema 21.**-Distribución y gestión de recursos compartidos. Gestión de registros de incidencias y ficheros de log. Medición de rendimientos.
- Tema 22.**-Movilidad. Dispositivos móviles. Evolución y convergencia. Sistemas operativos y tecnologías.
- Tema 23.**-Conceptos básicos de sistemas operativos. Características principales de los sistemas operativos Windows y Linux. Versiones y compatibilidades.
- Tema 24.**-Ofimática. Tratamiento de textos. Hojas de cálculo. Características y herramientas.
- Tema 25.**-Maquetación y clonación de equipos. Procedimientos y *software* necesario. Imágenes y repositorios.
- Tema 26.**-Virtualización. Características y conceptos. Principales hipervisores y software. VDI y el escritorio virtual para los usuarios.
- Tema 27.**-Redes de ordenadores. Redes de área local. Otras redes: VLAN, VPN, WAN. Direccionamiento IP y DNS. Redes inalámbricas, wifi. Características y protocolos. Seguridad y funcionamiento.
- Tema 28.**-Principales servicios y protocolos de internet y redes: http, https, smtps, pop3, imap, ftps, ssh, etc.
- Tema 29.**-Cloud, nube pública y privada. Características, funcionamiento y ejemplos del *software* en cloud.
- Tema 30.**-Redes sociales. Características y conceptos de las principales plataformas y redes sociales.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE CON LA CATEGORÍA DE OPERADOR (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

- |  |
|--|
| - Unir fotocopia del resguardo de abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite la aplicación de bonificación o exención, en su caso. |
| - Unir fotocopia del DNI (anverso y reverso)   |
| - Unir fotocopia compulsada del título alegado para participar.  |

**1.- Datos personales.**

<b>Don/doña:</b>				<b>DNI n.º:</b>		
<b>Fecha de nacimiento</b>			<b>Nacionalidad:</b>			
<b>Domicilio:</b>					<b>CP:</b>	
<b>Población:</b>			<b>Provincia:</b>			
<b>Teléfono:</b>			<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Se aplica exención o bonificación de tasas por derechos de examen (marcar con X):</b>					<b>Sí</b>	<b>No</b>

**2.- Domicilio a efectos de notificación.**

<b>Domicilio:</b>				<b>CP:</b>	
<b>Población:</b>			<b>Provincia:</b>		
<b>Teléfono:</b>			<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Notificar por (marcar con X):</b>			<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Correo electrónico	

**3.- Titulación aportada para participar.**

<b>Título:</b>		
<b>Centro que lo expide:</b>		

**4.- Supuesto de discapacidad.**

<b>Grado de discapacidad:</b>			<b>Se aplica exención de tasas por derechos de examen (marcar con X):</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Adaptaciones que se solicitan, en su caso:</b>					

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria mencionada en el encabezado de la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

<b>Don/doña:</b>				<b>DNI n.º:</b>	
------------------	--	--	--	-----------------	--

declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Y para que conste, firmo la presente:

(Lugar, fecha y firma)

En ..... , a ... de ..... de .....

**ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.**

<b>Responsable:</b> PARLAMENTO DE CANARIAS - S8800008H - Calle Teobaldo Power, 7 - 38002 S/C de Tenerife
<b>Teléfono:</b> 922473300 - <b>Web:</b> parcan.es - Puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@parcan.es
<b>Finalidad:</b> Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos.
- <b>Legitimación:</b> En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - <b>Destinatarios:</b> Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - <b>Derechos:</b> Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.
<b>Información adicional:</b> Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es

## ANEXO III

## MODELO DE SOLICITUD DE MÉRITOS A VALORAR

## Datos personales:

Don/doña:		DNI n.º:	
-----------	--	----------	--

Concluida la fase oposición y a la vista de la convocatoria efectuada por el tribunal calificador, por resolución de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, dentro del plazo concedido presento la documentación de los méritos a valorar en la fase concurso, según la relación siguiente, conforme a la base novena de la convocatoria:

## A) Méritos profesionales:

## 1.- Antigüedad:

- 1.1.- En plazas del Parlamento de Canarias .....
- 1.2.- En plazas en otras administraciones públicas: .....

## 2.- Experiencia profesional:

- 2.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal laboral temporal en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional al de la plaza convocada: .....
- 2.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal laboral temporal en el mismo grupo de clasificación y categoría profesional: .....

## B) Méritos académicos y otros:

## 1.- Titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la presentada para participar:


## 2- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: asistencia y/o aprovechamiento.

Curso	Centro oficial	N.º horas	Asistencia	Aprovechamiento

## 3.- Haber superado ejercicios en convocatorias anteriores de acceso a personal laboral fijo o temporal al Parlamento de Canarias:

Convocatoria (BOPC)	Denominación cuerpo/escala/especialidad	Ejercicios superados

(Lugar, fecha y firma)

En ....., a ... de ..... de .....

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



Parlamento de Canarias